FIRMADO POR
MARIA DEL MAR SANCHEZ AMOR
JEFA DEL PROGRAMA DE JUVENTUD
03/02/2025

FIRMADO POR
Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud
D. JOSE MARTÍNEZ HERNANDEZ
10/02/2025

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE JUVENTUD JOSE MARTINEZ HERNÁNDEZ, RELATIVA A LA APROBACION DE LAS BASES DE BECAS DE COMPENSACIÓN PARA JOVENES TUTORIZADOS DEL ESPACIO JOVEN DE LA CONCEJALIA DE JUVENTUD.

El Espacio Joven “Atención Integral a Jóvenes” desarrolla el Programa de Tutorización, que comprende todas las acciones de seguimiento que se llevan a cabo con las personas usuarias para la culminación con éxito del itinerario planteado a su demanda.

Con el fin de completar y extender el Programa de Tutorización, se desarrolla un sistema de ayudas denominadas Becas de Compensación como medida de apoyo económico a los casos de jóvenes tutorizados, siendo necesario establecer las bases para regular la concesión de las becas para el año 2025.

Por lo expuesto, en virtud de las competencias que tengo atribuidas como Concejal de Juventud, a la Junta de Gobierno Local PROPONGO:

- Aprobar el texto de las bases para regular la concesión de becas de compensación para jóvenes tutorizados del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena.
- Aprobar el gasto por importe de 16.000 euros para el año 2025, existiendo la oportuna consignación presupuestaria:
    - Partida 11002 3373 48100
    - RC número 2025.2.0003960.000.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

FIRMADO POR
MARIA DEL MAR SANCHEZ AMOR
JEFA DEL PROGRAMA DE JUVENTUD
03/02/2025

FIRMADO POR
Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud
D. JOSE MARTÍNEZ HERNANDEZ
10/02/2025

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE BECAS DE COMPENSACIÓN PARA JÓVENES TUTORIZADOS DEL ESPACIO JOVEN DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

1.- Objeto.

El objeto de las becas de compensación será apoyar económicamente a los jóvenes participantes en el programa de tutorización del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud para cubrir todo tipo de gastos que genere la obtención de cualquier titulación educativa, formativa y de estudios, así como cualquier acción dirigida a incrementar la activación para el empleo de las personas jóvenes.

Las becas de compensación son un instrumento de trabajo para incentivar a los jóvenes tutorizados del Espacio Social que, pese a sus difíciles condiciones personales, familiares o sociales, deciden continuar formándose y poder conseguir una mejora en su futuro profesional.

En las becas de compensación, se incluirán los siguientes conceptos:

a) Costes de las tasas y matriculas de centros educativos públicos y/o privados.
b) Gastos para cursos de formación.
c) Gastos para material didáctico, con un importe máximo de 200 euros
d) Gastos para transporte, con un importe máximo de 500 euros

Las Becas se caracterizarán por:

- Estar condicionada a las disponibilidades económicas de cada ejercicio presupuestario.
- Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad para la que ha sido concedida y específicamente recogida en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda.
- Su carácter personal e intransferible.

2.- Financiación.

FIRMADO POR
MARIA DEL MAR SANCHEZ AMOR
JEFA DEL PROGRAMA DE JUVENTUD
03/02/2025

FIRMADO POR
Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud
D. JOSE MARTÍNEZ HERNANDEZ
10/02/2025

La dotación económica para las becas de compensación se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico. Para 2025 la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal es la siguiente:
Programa Espacio Joven.
Premios, becas y pensiones de estudios e investigación
11002 3373 48100
Importe 40.000 euros
De la referida cantidad se destinan a becas de compensación, la cantidad de 16.000 euros de la que se adjunta la oportuna Retención de Crédito.

3.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión y régimen jurídico de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, conforme a los criterios establecidos en la cláusula octava y hasta el agotamiento del presupuesto asignado.

4.- Beneficiarios y Requisitos.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los jóvenes de 16 a 35 años, tutorizados por el Espacio Joven, residentes en el municipio de Cartagena, que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de Cartagena, con una antelación mínima ininterrumpida de tres meses a la solicitud de la ayuda.
- Acreditar situación de necesidad para solicitar la beca de compensación y constituir ésta un recurso idóneo y técnicamente adecuado con valoración positiva en el informe del Espacio Joven.
- Que, anterior a la presentación de la solicitud, el cómputo total de los ingresos mensuales de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante, sean inferiores a los límites establecidos en los criterios de valoración referidos en el punto 7 de las presentes bases.
- No haber recibido ningún miembro de la unidad familiar ayuda económica municipal, salvo en aquellos casos excepcionales en los que la necesidad sobrevenida requiera de atención urgente e inmediata, previo informe justificativo de necesidad de los servicios sociales municipales.
- No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la beca

FIRMADO POR
MARIA DEL MAR SANCHEZ AMOR
JEFA DEL PROGRAMA DE JUVENTUD
03/02/2025

FIRMADO POR
Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud
D. JOSE MARTÍNEZ HERNANDEZ
10/02/2025

de compensación. Se exceptuará este requisito, tras la valoración de los Servicios Sociales Municipales, de que la ayuda concedida o recursos propios no solventase totalmente la necesidad, pudiendo en este caso complementarse.

- Aceptar las pautas marcadas en el Programa de Tutorización del Espacio Joven del Programa Juventud.

5.- Iniciación: solicitud, documentación acreditativa y lugar de presentación.

Se iniciará siempre a instancia de la persona joven interesada. La tramitación de solicitudes se hará conforme se especifica en el apartado de la web municipal Becas, Ayudas, Subvenciones y Concursos, que se encuentra recogido en el siguiente enlace:
https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp?c=3&texto=&organismo=4

Las solicitudes, firmadas por la persona interesada o por su representante legal, deberán ir acompañadas de la documentación general que a continuación se relaciona:

a) Fotocopia de DNI/NIE del solicitante.
b) Fotocopia del carnet de familia numerosa, si es el caso, de la unidad familiar del solicitante.
c) Fotocopia de la última Declaración de la Renta y del Patrimonio. En el caso de no tener obligación de presentarla se aportará la procedente certificación. En el caso de pensionistas, justificante de la pensión o pensiones de las que sean titulares los miembros de la unidad familiar.
d) Para las personas desempleadas, certificado del SEF acreditativo de su situación de desempleo y percepción o no de prestación económica relativa a los miembros adultos de la unidad familiar.
e) Certificado de la entidad bancaria de disponer de cuenta abierta a nombre del solicitante.
f) Declaración jurada de otros ingresos recibidos por la unidad familiar, si los hubiere.
g) Certificado del expediente académico del solicitante en los 2 últimos cursos realizados, en su caso.
h) Resguardo de la matrícula de los estudios que cursa el solicitante, en su caso.
i) Presupuesto detallado del material didáctico, que necesite para realizar los estudios, si se solicitaran estos conceptos de beca.

FIRMADO POR
MARIA DEL MAR SANCHEZ AMOR
JEFA DEL PROGRAMA DE JUVENTUD
03/02/2025

FIRMADO POR
Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud
D. JOSE MARTÍNEZ HERNANDEZ
10/02/2025

6.- Convocatorias y plazo de presentación.

Se establece una **única convocatoria anual**, pudiendo presentar solicitud todas aquellas personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el punto 4 de las presentes bases, vayan a realizar o estén realizando, entre el **01/09/2024 y el 31/08/2025**, alguna de las acciones objeto de la convocatoria.

Las solicitudes de beca podrán presentarse a partir del día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Tablón Municipal, hasta el **01 de septiembre de 2025.**

7.- Tramitación.

Recibida la solicitud, se comprobará si reúne los requisitos exigidos. Por parte del Espacio Social, se podrá, en cualquier momento, solicitar la información o realizar requerimientos de documentación necesaria para la comprobación de los datos aportados por la persona interesada. Se indicará, asimismo, de la desestimación de la solicitud en el caso de no cumplir con los requerimientos en los plazos establecidos.

Una vez completado el expediente, personal técnico del Espacio Social, previo estudio y valoración de la petición y demás actuaciones que se consideren necesarias, **emitirá informe técnico** en el que se especifique si procede o no el derecho a percibir la beca de compensación solicitada, con indicación de los motivos de reconocimiento o desestimación de la misma.

8.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de las subvenciones, se valorará hasta un máximo de 16 puntos para la totalidad de la solicitud, distribuidos en los siguientes criterios:

a) **Ingresos económicos familiares** (Hasta un máximo de 4 puntos). Se entiende por unidad familiar la formada por una o más de una persona cuyos miembros, además de convivir en el mismo domicilio, estén unidos por relación conyugal o análoga. La puntuación es el resultado de la siguiente fórmula:

SMI*14 pagas/12 meses*límite SMI correspondiente al número de miembros:

FIRMADO POR
MARIA DEL MAR SANCHEZ AMOR
JEFA DEL PROGRAMA DE JUVENTUD
03/02/2025

FIRMADO POR
Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud
D. JOSE MARTÍNEZ HERNANDEZ
10/02/2025

Nº miembros	Límite SMI**	Puntos
1	1	0,5
2	1.1	1
3	1.2	1,5
4	1.4	2
5	1.7	2,5
6	2	3
7	2.3	3,5
8 ó más	2.5	4

(**) Múltiplo del Salario Mínimo Interprofesional vigente, mensual y prorrateado.

b) **Familia numerosa** (hasta un máximo de 1 punto)
   - General: 0,5 puntos
   - Especial: 1 punto

c) **Evolución del expediente académico de la persona solicitante en los dos últimos cursos** (hasta un máximo de 3 puntos)
   - Suficiente (5): 1,5 puntos
   - Bien (6): 2 puntos
   - Notable (7-8): 2,5 puntos
   - Sobresaliente (9-10) 3 puntos

d) **Informe técnico de la valoración de la petición por el Espacio Social** (hasta un máximo de 5 puntos)

e) **Informe técnico de la valoración por los servicios sociales municipales** (hasta un máximo de 3 puntos).

9.- Propuesta de Resolución.

Elaborado el informe técnico, será la Comisión de Valoración quien eleve las oportunas propuestas de resolución al órgano competente, sobre la procedencia de concesión o denegación de las becas solicitadas, con indicación de la cuantía y el concepto al que será destinada.

La Comisión de Valoración estará constituida por:

- Presidente/a: Jefa del Programa de Juventud.
- Vocales:
  - Responsable del Espacio Joven.
  - Técnico de los Centros Municipales de Servicios Sociales.
- Secretario/a: Técnico del Espacio Social

FIRMADO POR
MARIA DEL MAR SANCHEZ AMOR
JEFA DEL PROGRAMA DE JUVENTUD
03/02/2025

FIRMADO POR
Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud
D. JOSE MARTÍNEZ HERNANDEZ
10/02/2025

El Concejal de Juventud resolverá el procedimiento mediante Decreto. La resolución de concesión de las becas de compensación especificará junto a los datos de las personas beneficiarias, la finalidad, concepto y cuantía de las mismas, advirtiendo de la obligación de justificación de las ayudas.

La resolución se dictará y notificará a las personas solicitantes en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo. En la solicitud se deberá indicar la dirección de correo electrónico de la persona solicitante, aceptando éste como medio de notificación.

10.- Causas de denegación:

a) No cumplir con los requisitos establecidos.
b) Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que, pese a cumplir con los requisitos establecidos, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:
    - Que se haya agotado la consignación presupuestaria para atender la solicitud.
    - Que no presente, oculte o falsee documentación, o dificulte el acceso a los datos relativos a su situación personal, familiar, económica y social cuando le sean requeridos durante la tramitación del procedimiento para valorar la situación de necesidad.
    - Que tenga pendiente la justificación o reintegro de una ayuda anteriormente concedida.
    - Que en el último año se haya revocado al /la solicitante otra ayuda municipal por incumplimiento de las condiciones establecidas.
    - Que no se aprecie tras el estudio y valoración de las circunstancias sociales y económicas un caso viable y con pronóstico de recuperación y así quede justificado en los antecedentes conocidos del usuario o unidad familiar.
    - Que la prestación económica no resuelva significativamente la necesidad planteada, o no se aprecie por parte del/la solicitante un interés y motivación suficiente para hacer frente a los estudios o acciones formativas por las que se plantee la beca.

FIRMADO POR
MARIA DEL MAR SANCHEZ AMOR
JEFA DEL PROGRAMA DE JUVENTUD
03/02/2025

FIRMADO POR
Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud
D. JOSE MARTÍNEZ HERNANDEZ
10/02/2025

11. -Cuantía de la beca.

Para determinar la cuantía de las becas se fijará la correlación entre los puntos obtenidos de conformidad con la aplicación del punto 8.- "Criterios de valoración de las solicitudes" de las presentes bases y la siguiente tabla de valoración, consistente en fijar la cuantía de la beca por aplicación de un porcentaje de la cantidad solicitada en base a los puntos obtenidos por cada solicitante.

- Entre 16 y 12,5 puntos: 75 % de la cantidad solicitada
- Entre 12 y 8,5 puntos: 50 % de la cantidad solicitada
- Entre 8 y 4,5 puntos: 25 % de la cantidad solicitada
- Entre 4 y 0 puntos: 0 % de la cantidad solicitada

12. Pago.

El abono de la ayuda se efectuará, con carácter general, al propio beneficiario/a, o a su representante legal, una vez dictada resolución. El importe de la ayuda concedida se realizará en un pago único y mediante transferencia bancaria.

La tramitación de la gestión de los pagos se efectuará por procediendo ordinario, a través de la Tesorería General de la Corporación.

13.- Recursos.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de UN MES, o bien directamente, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Documento firmado electrónicamente